



### PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

#### <u>TÍTULO I</u> CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Créase el INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER como organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial con personería jurídica propia, y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia.-

<u>TÍTULO II</u> OBJETIVOS Y ACCIONES



Provincia de Buenos Aires



# ARTÍCULO 2°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER tendrá como objetivos principales:

- a) Promover, apoyar y coordinar proyectos de investigación sobre el cáncer que lleven a cabo universidades, hospitales, fundaciones de investigación y empresas de la Provincia de Buenos Aires, por medio de subvenciones y convenios de cooperación.-
- b) Apoyar la formación y capacitación de investigadores en todas las áreas relacionadas con el estudio del cáncer.-
- c) Promover un modelo de atención integral y continua de la población en lo concerniente a las enfermedades tumorales que comprenda la prevención, el tratamiento oncológico y los cuidados paliativos.-
- d) Desarrollar una estrategia de capacitación de recursos humanos en todos los niveles de atención a fin de mejorar la calidad de la asistencia de las personas en términos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer. -
- e) Proveer los medios para el conocimiento detallado de la incidencia y localización geográfica de los distintos tumores y la efectividad de su diagnóstico y tratamiento. -
- f) Promover la articulación del trabajo de las instituciones asistenciales, académicas o de investigación dedicadas al cáncer. -
- g) Convenir con las autoridades sanitarias de la Provincia, la aplicación en sus respectivas áreas, de programas y acciones en concordancia con los fines de la presente ley.-





- h) Asesorar al MINISTERIO DE SALUD de la Provincia en los aspectos relacionados con la materia, tendiente a una racional distribución de los recursos necesarios para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, así como la rehabilitación de los enfermos aquejados por la enfermedad. -
- i) Promover la suscripción de convenios, a nivel nacional o internacional con entidades gubernamentales o privadas, para el desarrollo de tareas relacionadas con el control del cáncer.-
- j) Realizar una comunicación activa y culturalmente apropiada sobre el cáncer, difundiendo e informando a la sociedad sobre la importancia del cáncer, su prevención, detección temprana y tratamiento.-

# <u>TÍTULO III</u> ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER, estará a cargo de un DIRECTOR PROVINCIAL, designado por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a propuesta del Ministerio de Salud de la Provincia, quien estará sometido a las incompatibilidades fijadas por la ley para los funcionarios públicos. Para cubrir el mencionado cargo, deberá acreditarse probada trayectoria académica y profesional en materia de enfermedades oncológicas.-





#### Nonoravie Camara de Dipula. Provincia de Buenos Aires

# ARTÍCULO 4°.- El DIRECTOR del INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la dirección general administrativa y técnica del Instituto.
- b) Representar legalmente, celebrar contratos y emitir todos los actos o documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acciones del Instituto, pudiendo otorgar mandatos para representar al organismo ante las autoridades judiciales y/o administrativas.
- c) Dirigir y promover estudios e investigaciones especializados y disponer la difusión de sus resultados.
- d) Promover las relaciones institucionales del Instituto, y en su caso, firmar convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos.
- e) Convocar al CONSEJO EJECUTIVO por lo menos una vez cada dos meses y someter a su consideración las cuestiones respectivas.
- f) Elaborar el proyecto del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y someterlo a consideración del CONSEJO EJECUTIVO.
- g) Elaborar el proyecto de Plan Estratégico Plurianual y someterlo a consideración del CONSEJO EJECUTIVO.
- h) Elaborar el proyecto de Plan Operativo anual y someterlo a consideración del CONSEJO EJECUTIVO.
- i) Elevar la Memoria Anual al Ministro de Salud, sobre los resultados obtenidos por la aplicación de planes anuales, previa intervención del CONSEJO EJECUTIVO.





- j) Confeccionar las normas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.
- k) Presidir los jurados en concursos de oposición y/o antecedentes.
- I) Dictar los actos administrativos necesarios para:
- 1.- La designación del personal administrativo y de maestranza.-
- 2.- Gestionar el nombramiento y promoción del personal profesional y técnico.-
- 3.- Gestionar la contratación de expertos nacionales o extranjeros para realizar estudios, investigaciones y tareas estadísticas.-
- 4.- Contratación de personal para tareas extraordinarias, especiales o transitorias, fijando las condiciones de trabajo y su retribución con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes.
- m) Administrar los recursos provenientes del Presupuesto Provincial y los bienes del organismo.

ARTÍCULO 5°.- El Director del Instituto será asistido por un CONSEJO EJECUTIVO integrado por CINCO (5) vocales designados por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a propuesta del Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El CONSEJO EJECUTIVO tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos elaborado por el Director del Instituto.





- b) Aprobar el Plan Estratégico Plurianual elaborado por el Director del Instituto.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual elaborado por el Director del Instituto.
- d) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- e) Todas las otras funciones que en la esfera de sus competencias les sean encomendadas por el Director del Instituto.-

**ARTÍCULO 7°.-** En caso de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director del Instituto, el desempeño de sus funciones será realizada temporalmente por uno de los vocales del CONSEJO EJECUTIVO. Dicha sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado.-

ARTÍCULO 8°.- El Director del Instituto y el CONSEJO EJECUTIVO serán asistidos por un CONSEJO CONSULTIVO, el que estará integrado por personalidades con destacada trayectoria académica y profesional en áreas de interés para el control del cáncer, los que serán invitados por el Director del referido Instituto a integrar dicho Consejo para el desarrollo de los temas y cometidos indicados en el artículo 10°.-

**ARTÍCULO 9°.-** Los miembros del CONSEJO CONSULTIVO desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".-





#### ARTÍCULO 10°.- Serán funciones del CONSEJO CONSULTIVO:

- a) Asistir en la definición del Plan Estratégico Plurianual de desarrollo institucional del Instituto.
- b) Participar en todo lo concerniente a la mejor gestión del organismo, en los temas específicos que les sean requeridos por el Director del Instituto.
- c) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones institucionales.-

ARTÍCULO 11°.- Las áreas científico-técnica y de administración del INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER estarán a cargo de Directores Generales o cargo equivalente en la estructura, los cuales deberán tener probada idoneidad y gozar de reconocida solvencia moral. Dependerán funcionalmente del Director del Instituto. Son los responsables del cumplimiento de las disposiciones, reglamentos e instrucciones emitidas por el Director del Instituto. Asimismo, deberán mantener informado al Director del Instituto sobre la marcha del organismo.-

### <u>TÍTULO IV</u> <u>PRESUPUESTO – RECURSOS</u>





Provincia de Buenos Aires



**ARTÍCULO 12°.-** El INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER contará para el cumplimiento de sus funciones con los siguientes recursos:

- a) Los recursos que determinen la ley general de presupuesto de la Provincia.
- b) Los recursos provenientes de la venta de sus publicaciones, investigaciones, registros y servicios para terceros.
- c) Contribuciones, aportes y subsidios de municipios, dependencias o reparticiones oficiales, organismos mixtos, privados, nacionales e internacionales.
- d) Los recursos provenientes de donaciones y legados que se efectúen con imputación al INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER.
- e) Otros recursos específicos del INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER.

#### TÍTULO V

#### **NORMAS TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 13°.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, el INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER propondrá al Poder Ejecutivo su propia estructura orgánico funcional, estableciendo las áreas de competencia de cada una de las direcciones que la integran.-

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

UIS A. OLIVER
Diputado
Bioque Cambiemos Bs. As.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Diputada

loqua U.C.R

Prof. DIEGO ROVEVLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos

H. G. Diputadas Pela. de Bs. As

Dra. M. ALEXANDRA LORDEN Diputada H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As





#### **FUNDAMENTOS**

La ley 11.158 declaró de interés provincial lo concerniente a la investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y educación sanitaria del Cáncer y enfermedades afines, con el objeto de programar la lucha y acciones en Oncología, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

Asimismo en la Provincia existe un Programa Provincial del Cáncer dependiente de la ex Subsecretaría de Coordinación y atención de la Salud.-

Siguiendo con el criterio de la mencionada ley en febrero del corriente año se firmó en el ámbito del Ministerio de Salud de nuestra Provincia, la resolución ministerial nº 65 refrendado por la Ministra Dra. Zulma Ortiz, y del cual surge conforme el art. 5 de dicha resolución que es necesaria la elaboración de un proyecto de ley para la Creación del Instituto Provincial del Cáncer con el objetivo de poner especial énfasis en la promoción de conductas saludables a los fines de la prevención de enfermedades.-

En el mundo mueren 8,2 millones de personas al año por causa del cáncer, una enfermedad que afecta a 11 de cada 100.000





habitantes. Por eso es considerada una epidemia, que obliga a los gobiernos a tomar cartas en el asunto.-

En la actualidad en la Argentina el 20% de los fallecimientos que ocurren son consecuencia de algún tipo de cáncer; que en función de investigaciones practicadas en los últimos años, se evidencia que el 40% de dichos cánceres se pueden prevenir mediante la reducción de los factores de riesgo como tabaquismo, sedentarismo, sobrepeso, obesidad, factores alimentarios y la prevención primaria, entre otros, un 30% se pueden curar si se detectan precozmente y se tratan de manera apropiada; y que en todos los casos de cáncer se pueden beneficiar de los cuidados paliativos, corresponde impulsar la creación de un Instituto que tenga como objetivo principal profundizar la investigación en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad.

Es necesaria la creación de un INSTITUTO PROVINCIAL DEL CANCER, que dirija y apoye la investigación, capacitación y distribución de la información médica, así como otros programas relacionados con las causas, diagnóstico, prevención y tratamiento del cáncer.-

Asimismo en este organismo participarán profesionales de reconocido prestigio y representatividad institucional en el diseño e implementación de los diferentes programas y acciones del referido Instituto, creándose a tales fines un CONSEJO CONSULTIVO, para





facilitar la gestión y fortalecer su mejor proyección en todos sus alcances.-

Es de destacar que, el impacto de la enfermedad se expresa, además, como muertes prematuras, pues el cáncer ocupa el primer lugar en las mujeres y el segundo en varones como causa de años de vida prematuramente perdidos. Los tumores malignos producen también una carga sustancial en términos de discapacidad, sufrimiento y gasto de recursos del sistema de salud. El cáncer es un grupo de enfermedades complejas que responden a diferentes etiologías y tienen diferentes tratamientos y pronósticos. El abordaje de un problema de salud complejo como el de los tumores malignos debe ser integral y continuo. El continuo de cuidado del cáncer se refiere a las acciones que van desde la prevención primaria y promoción de la salud, pasando por la detección, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y cuidados paliativos. Estas diferentes etapas identifican ventanas de oportunidad para el control de la enfermedad. La evidencia científica sugiere que alrededor del 40% de los tumores puede prevenirse (evitarse) si se controlan ciertos factores de riesgo como el consumo de tabaco, alcohol, estilos de vida como el sedentarismo, los hábitos alimentarios que determinan el sobrepeso así como también a través de la prevención de infecciones como la del VPH y la de la hepatitis B. En otro sentido, ciertos tumores como el cáncer de mama, colorrectal y cérvicouterino se caracterizan por un comportamiento biológico que permite que la detección de la enfermedad en sus fases incipientes





ofrezca probabilidades de curación claramente más altas a través del empleo de tratamientos menos agresivos. Por ello, es recomendable que ciertos sectores de la población sean invitados a participar de programas de tamizaje a fin de reducir la mortalidad específica. Otros tumores por sus características no son pasibles de detección temprana pero son curables o efectivamente tratables con terapias complejas. Tal es el caso de las leucemias, linfomas, tumores germinales, cáncer de ovario, etc. Tanto en los pacientes que se tratan en forma exitosa como aquellos en los que las terapias disponibles no logran la curación, es necesario garantizar el control de síntomas tanto físicos, como psicosociales a fin de procurar la mejor calidad de vida posible en todas las fases de la enfermedad. Para ello es importante implementar cuidados paliativos y de rehabilitación de una forma articulada y armónica con los tratamientos destinados al control del tumor. La complejidad del cáncer tiene una vertiente claramente asistencial relacionada con el cuidado directo de las personas, pero también deben considerarse otras facetas del problema como la que constituyen la investigación, la capacitación y la comunicación. La asistencia de pacientes a lo largo del continuo del cuidado en los tres niveles de atención es la encargada de proveer los cuidados y consejos que las personas necesitan para mantener o mejorar su estado de salud. La investigación es una herramienta indispensable del control del cáncer, no sólo para comprender mecanismos de su etiología, epidemiología y comportamiento o para desarrollar mejores



procedimientos diagnósticos y terapéuticos, sino también para desarrollar estrategias que permitan la implementación de estas novedades y progresos de la ciencia de tal manera que sean accesibles a todos los habitantes de la Provincia. La promoción de la investigación incluye el fortalecimiento de los grupos dedicados a través del apoyo económico y de la capacitación de recursos humanos así como también por la generación de oportunidades para el intercambio de información científica en publicaciones y reuniones. A los efectos de que las tareas de control del cáncer sean llevadas adelante es primordial contar con profesionales entrenados en las diferentes prácticas que van desde las desarrolladas en la atención primaria hasta las de la más alta complejidad. El control del cáncer requiere establecer una agenda en la que la capacitación de recursos humanos ocupe un lugar preponderante y garantice no sólo la excelencia profesional sino también su distribución e inserción dentro del sistema de salud.-

En este planteo es que la creación del Instituto Provincial del Cáncer, será una herramienta de vital importancia para cumplir con todos los objetivos que aborda tan compleja problemática.-

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de lex.-

Dra. M. ALAVANDRA LORDEN

H. Cámara & Dinundos Pola. Bs. As.